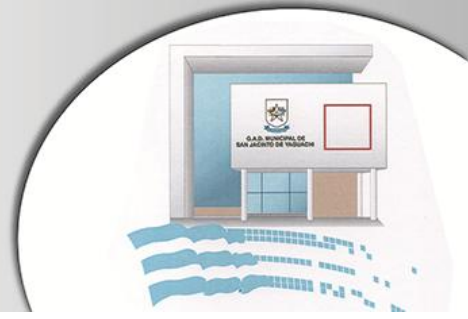




GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.-

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinado en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas los concejos cantonales.

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sección del territorio nacional.

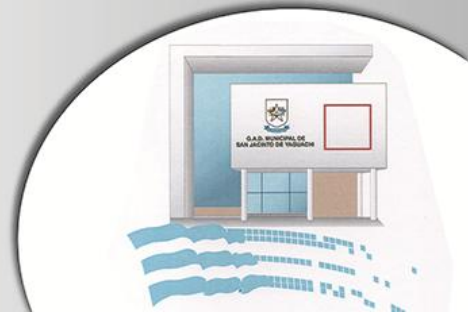
Que, el artículo 377 de la Constitución de la República establece la necesidad de fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las autoridades pertinente deben emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Que, el 21 de Julio de 1883 el triunvirato, que gobernaba el país elevó a la categoría de cantón el actual Cantón San Jacinto de Yaguachi bajo la denominación de “Cantón Olmedo”.

En uso de las atribuciones que le otorga el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.-

Artículo. 1.- El presente reglamento tienen como finalidad solemnizar los actos conmemorativos, exaltar las fechas cívicas que corresponden al Cantón San Jacinto de Yaguachi: siendo su objeto principal reglamentar el proceso anual de elección, proclamación y actividades de la Reina del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Artículo. 2.- Para el proceso de elección de la Reina del Cantón San Jacinto de Yaguachi se crea el Comité Organizador compuesto por el Ejecutivo del GAD Municipal quien lo presidirá, el Director de Desarrollo Comunitario, y el jefe del Departamento de Prensa y Comunicación quien actuará como secretario.-

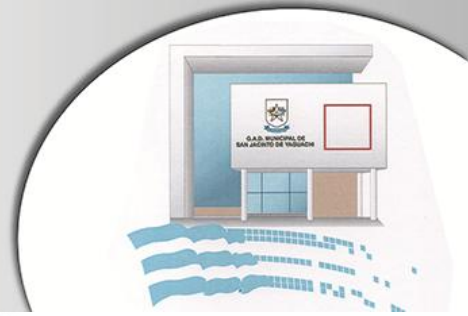
Artículo. 3.- La actividad tendrá un fin social benéfico, con deberes y atribuciones para la candidata ganadora, debiendo ejercer eficaz cumplimiento de sus funciones a quien ostente esta dignidad, acatando las normas legales, ordenanzas y decretos que existen o creare la entidad municipal.-

Artículo. 4.- El proceso de elección y proclamación se iniciará por convocatoria del Ejecutivo del Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Capítulo I

De la Inscripción y participación de Candidatas:

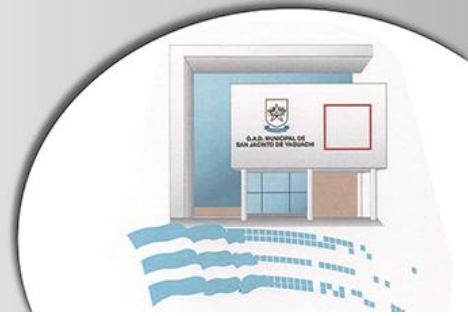
Artículo. 5.- Podrán participar quienes hayan resultado electas Reinas Parroquiales, y todas las señoritas Reinas o representantes de Comités Barriales, Instituciones Públicas, Privadas, deportivas, Asociaciones, Instituciones Educativas, con excepción de las personas que no ejerzan representación o quieran participar individualmente.

Artículo. 6.- REQUISISTOS.- Las señoritas que aspiren inscribirse como candidata deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Yaguachense de nacimiento y, estar domiciliada en Yaguachi los últimos 5 años.
2. Ser de estado civil Soltera sin hijos
3. Tener entre 18 – 24 años de edad, o que cumpliera 18 años hasta diciembre del año de la elección.
4. Que curse o haya cursado el bachillerato.
5. Certificado o Acta que avale la representación de la agrupación, sector, barrio, Club, ciudadela, institución pública o privada por la que participa.
6. Original y copia de la cédula de Identidad o ciudadanía, carnet estudiantil o su equivalente y original de la partida de nacimiento.
7. Certificado de estudios o su equivalente.
8. Tres fotografías actuales tamaño postal a color.
9. No mantener vínculo familiar con el Alcalde, Concejales, Directores (as) Jefes (as) Departamentales, o comité organizador, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
10. No haber participado como candidata a Reina de Yaguachi en años anteriores.



GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Artículo. 7.- Inscripciones.- Las inscripciones se receptaran hasta 10 días posteriores a la convocatoria, en las oficinas del Departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de san Jacinto de Yaguachi, ubicado en Garaycoa entre Calderón y Eloy Alfaro, en horario de oficina de 08h00 a 12h30 y de 13h30 a 17h00.

Artículo. 8.- El Comité organizador verificará que las aspirantes cumplan con los requisitos a efectos que se determinen las candidatas oficiales del evento, quienes dependerán exclusiva y obligatoriamente del Comité Organizador y en cada uno de sus actos deberán demostrar comportamiento apegado a la moral y buenas costumbres. La asistencia a ensayos y diferentes actividades será obligatoria. En caso de incumplir esta disposición, perderá su condición de candidata automáticamente.

Artículo. 9.- En caso de no receptor más de 6 (seis) candidatas en el tiempo establecido por el Comité Organizador, queda a consideración de la Administración Municipal de designar una representante de la Mujer Yaguachense de entre las candidatas, para que represente al Cantón en actos oficiales.

CAPITLO II

Proceso de Elección

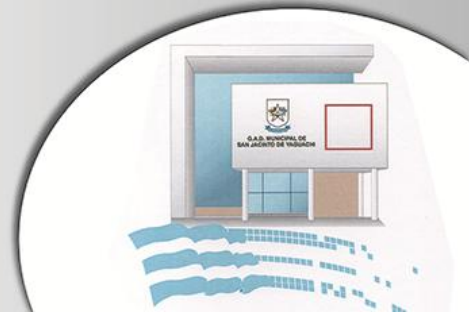
Artículo. 10 .- Para el proceso de elección cuando existiere más de 6 (seis) candidatas, se contará con un Jurado Elector, que estará conformado por cinco o siete miembros designados por el Comité Organizador y manteniéndose en reserva su identidad hasta el día del evento.

El Jurado estará integrado por personalidades con trayectoria nacional e internacional.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



El Jurado será asistido por un Notario, que dará fe de los actos realizados en el certamen.

El Jurado Calificará lo siguiente:

TRAJE DE OPENING

1. Destreza de baile.
2. Actitud.
3. Desenvolvimiento escénico.

TRAJE DE GALA

1. Donaire
2. Belleza física
3. Pasarela
4. Elegancia

TRAJE DE BAÑO

1. Silueta
2. Pasarela
3. Actitud

INTELECTO

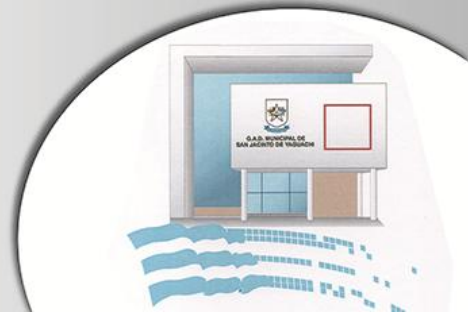
1. Contenido de respuesta
2. Facilidad de palabra
3. Seguridad.



ecuador
ama la vida.



GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Artículo. 11.- El Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, aportará a las candidatas con:

1. Traje de opening
2. Traje de baño

Culminado el certamen, el vestuario de opening y traje de baño, pertenecerán a las candidatas, es compromiso de las candidatas vestir un traje de gala acorde al evento, así como el calzado del traje de opening y de baño.

El Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, se encargara que las candidatas realicen clases de: Pasarela, Asesoría de Imagen, Etiqueta y Preparación para opening.

El maquillador y estilista oficial del evento asistirá a las candidatas la noche del concurso, con la opción de permitir a especialistas contratados particularmente.

Artículo. 12.- Se Prohíbe a las candidatas, familiares, personas de la institución o que se relacione directa o indirectamente, realizar contacto o acercamiento, antes o durante el evento con los miembros del Jurado.

En caso de incumplirse esta disposición la candidata será automáticamente descalificada y los motivos serán expuestos a la comunidad.

Artículo. 13.- Para el acto de elección de Reina, el Jurado calificador se instalará en mesas individuales en un sitio selecto del evento, donde no participará personal no autorizado, ni podrán acercarse personas ajenas al Jurado, a excepción del Secretario del Comité Organizador, digitador y Notario.

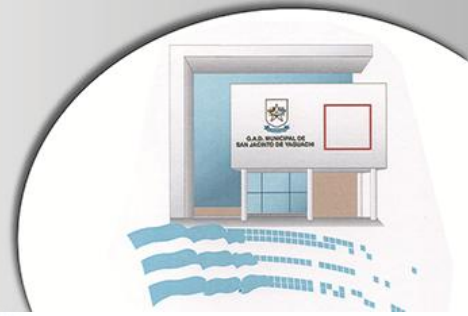
Artículo. 14.- El Jurado elegirá a más de Reina, Virreina de San Jacinto de Yaguachi, Señorita Turismo, Señorita Confraternidad, en orden de puntuación de acuerdo a los más altos puntajes obtenidos, los mismos que serán certificados por el Notario designado por el comité organizador.

Artículo. 15.- Actuará como Secretario (a) del Jurado calificador la persona que designe el Comité Organizador.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Artículo. 16.- Las candidatas se las calificará bajo los siguientes parámetros:

1. La calificación será de 5 a 10 puntos, sin decimales.
2. En caso de empate entre las mejores puntuadas, se realizará una nueva pregunta a las candidatas que igualaron en puntaje, a fin que el Jurado delibere y se produzca la elección.
3. La calificación es obligatoria para el Jurado, no habrá abstención, ni se pronunciará en blanco.
4. Se considerará mayoría absoluta, es decir, cuatro votos constituyen mayoría en un grupo de siete.

Artículo. 17.- Efectuada la elección, se levantará acta del certamen con copia para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, y será el notario quien llevará el documento con los resultados finales del Jurado a los animadores del certamen quienes darán a conocer las puntuaciones o resultados en orden jerárquico de menor a mayor designación.

Artículo. 18.- Las candidatas elegirán, entre ellas, mediante voto secreto a la Señorita Amistad, cuya designación no incurrirá en la designación de otras dignidades, ni modificará el puntaje de ninguna candidata.

Artículo. 19.- La elección de la Señorita Fotogenia estará a cargo de un Jurado conformado por representantes del Estudio Fotográfico que realice la sesión de fotos y/o representante de los canales de televisión.

Capítulo III

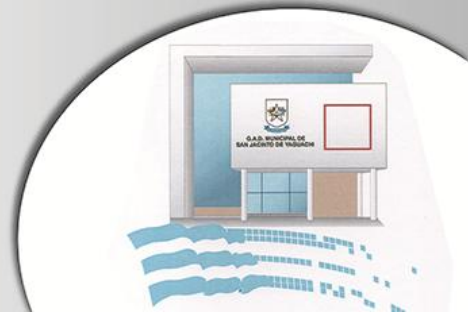
De las Dignidades Electas

Artículo. 20.- La Reina del Cantón de San Jacinto de Yaguachi, en el plazo de 30 días contados a partir del día de su proclamación deberá presentar ante el Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, un programa social de trabajo en consideración al fin de su designación.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Artículo 21.- La Reina de San Jacinto de Yaguachi, deberá estar presente en las actividades julianas del Cantón y cualquier otra fecha cívica o histórica cantonal, así como los actos solemnes, aniversario de las instituciones, inauguraciones de las obras municipales, cuando se trate de campañas, eventos de carácter social y colectas públicas, etc., deberá contar con el consentimiento previo municipal.

Artículo. 22.- En caso de ausencia definitiva de la Reina, esta dignidad la ocupará la Virreina, por ser quien ha obtenido el segundo mejor puntaje en la elección.-

Artículo. 23.- El cambio de estado civil de soltera de la Reina, a casada o unión de hecho, o ser parte de bigamia durante el reinado, también será causal para aplicar el procedimiento establecido en el Artículo anterior.

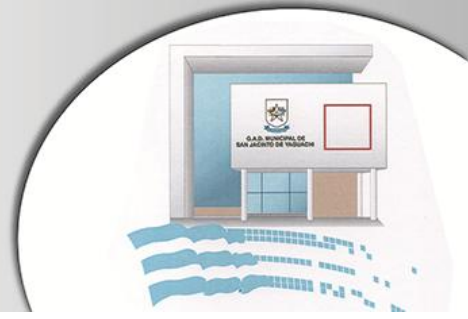
Artículo. 24.- Las dignidades electas de San Jacinto de Yaguachi, se sujetaran estrictamente a las disposiciones de este Reglamento, y no podrán realizar actividad alguna bajo la dignidad obtenida sin la aprobación y supervisión del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Artículo. 25.- La conducta y el comportamiento en lugares públicos de la Reina de San Jacinto de Yaguachi, Vi-reina, Señorita Turismo y Señorita Confraternidad, deberán ser siempre ejemplar, en base al respeto y cumplimientos de las normas de protocolo, moralidad, ética y buenas costumbres, inclusive en actividades de carácter personal.

Artículo. 26.- La Reina de San Jacinto de Yaguachi y las otras dignidades no podrán portar emblemas e insignias oficiales en cualquier acto o evento si no fue invitada al mismo de manera oficial y formalmente autorizada por escrito.



GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Artículo. 27.- La Reina de San Jacinto de Yaguachi, no podrá aceptar invitaciones personales de ninguna clase de algún sponsor patrocinador o auspiciante, a menos que sea autorizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de San Jacinto de Yaguachi y acuda con un acompañante asignado por este organismo.

Artículo. 28.- Al término de las reuniones oficiales a las que asista la reina, especialmente por la noche, no podrá retirarse con personas que se encuentren en dicha reunión, salvo que se trate de personal del Gobierno Autónomo descentralizado municipal o miembros de su familia.

Artículo. 29.- La calificación de la conducta pública de la Reina y demás dignidades será evaluada por la Dirección de desarrollo Comunitario Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal para lo cual deberá:

- 1.- No participar en proselitismo político.-
- 2.- No solicitar dinero bajo ninguna modalidad.-
- 3.- Respetar el reglamento y ordenanza creada o que se crearen para el Reinado.-
- 4.- Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, e informar la organización de todo evento a realizarse, ya sea con efecto de autogestión con fines sociales.
- 5.- Participar en los actos públicos de la administración municipal.-
- 6.- Comunicar si fuese invitada a cualquier acto público que no provenga de la administración municipal y obtener el respectivo consentimiento de participación, en caso de inobservancia se aplicará la sanción establecida en el artículo 30 de la presente ordenanza.-
- 7.- No hacer mal uso de la cinta ni de la corona.-
- 8.- Sujetarse estrictamente a las disposiciones que emita la administración Municipal y no podrán realizar actividad alguna sin la aprobación y supervisión de ese organismo.



GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



9.- Aceptar la calificación y evaluación de su conducta pública que realizare la Administración Municipal.

Artículo. 30.- En caso de no cumplir la Reina de San Jacinto de Yaguachi con su programa o agenda de trabajo, lo dispuesto en el convenio de compromiso, o lo que estipula la presente ordenanza, previo el informe por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será destituida automáticamente de la dignidad que ostenta como Reina del Cantón de San Jacinto de Yaguachi.

Disposición final

Única: La presente Ordenanza Que Reglamenta El Proceso De Elección Y Proclamación De La Reina Del Cantón San Jacinto De Yaguachi, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, debiendo ser publicada en la página web municipal-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, a los 15 días del mes de Junio de 2017.

Lcdo. Daniel AVECILLA Arias

Alcalde del Cantón

Ab. Edison León Rodríguez

Secretario General

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en sesiones ordinarias celebradas los días nueve y, quince de Junio de dos mil diecisiete, presidida por el Lcdo. Daniel AVECILLA Arias, Alcalde del Cantón.

Yaguachi, 16 de Junio de 2017.

Ab. Edison León Rodríguez

Secretario General



ecuador
ama la vida



GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD) sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI**, y dispongo su vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal, debiendo ser publicada en la página web de la Institución.

Yaguachi, 16 de Junio de 2017.


Lcdo. Daniel Vecilla Arias
Alcalde del cantón


El Lcdo. Daniel Vecilla Arias, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, sancionó y ordenó su vigencia debiendo cumplir su publicación en el Registro Oficial, de la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI**, a los dieciséis días de Junio de dos mil diecisiete.- Lo certifico.-

Yaguachi 16 de Junio de 2016.-


Ab. Edison León Rodríguez.
Secretario General

RAZON: Siento como tal que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI**, se encuentra publicada en la página web de la institución.

Yaguachi, 20 de Junio de 2017.


Ab. Edison León Rodríguez
Secretario General

CERTIFICO
QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
A LAS 12:39
A LAS 12:39
AB. Edison León Rodríguez

